

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	LUZ CELLY ROJAS HOYOS
Demandado:	EUSTORGIO - ROJAS HOYOS
Radicado:	190014003003-2022-01979-00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE que ha presentado LUZ CELLY ROJAS HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía 25280062, a través de apoderada judicial abogada LUZ STELLA MOSQUERA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía 34.552.583 y T.P. No 118.236 del C.S.J., siendo absolvente el señor EUSTORGIO - ROJAS HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No 76314661. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

1) CITESE al señor EUSTORGIO - ROJAS HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No 76314661, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por el señor EDIN AGREDO URREA, a través de apoderada judicial.-

2) NOTIFÍQUESELE al absolvente, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Calle 7 No. 3-36 Barrio San José o en la vereda La Calera, Vía la Tetilla de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual adquirió vigencia permanente conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

3).- ADVIERTASELE que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC